



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Piura, 10 9 ABR 2024

005132

Resolución Directoral Regional N°

Visto, la HRC N°00269-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°00269-2024, doña Araceli Carina Márquez Chávez identificada con DNI. N°40381392, Profesora contratada de Nivel Primaria en la I.E. SAN MIGUEL, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, don Emilio Márquez Sullon, acaecido el 14 de diciembre de 2023, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante Acta de defunción N° 5001386042, Acta de Nacimiento N° 40 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) COMO PAGO POR CONCEPTO DE Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesor contratado en el marco de lo que se refiere la Ley N° 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado por el área de Registro y Escalafón según Informe N° 200 - 2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los PROFESORES CONTRATADOS en el marco de la Ley N° 30328 y a los AUXILIARES DE EDUCACION en el marco de la Ley N° 30493;

De conformidad con la Ley N° 30328, DS. N° 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, en vías de regularización, el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) Monto Único otorgado por ley expresa al personal docente contratado a favor de doña Araceli Carina Márquez Chávez, identificada con DNI N°40381392, Profesora contratada de Nivel Primaria en la I.E. SAN MIGUEL, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don Emilio Márquez Sullon , acaecido el 14 de diciembre de 2023;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley, a doña Araceli Carina Márquez Chávez, en su domicilio ASENT. H. NESTOR MARTOS MZ. A LT. 39 - PIURA;

C

AFECTESE: EDUCACIÓN PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1



Regístrese y Comuníquese,



Maria Victoria Madrid Mendoza

MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
PIURA

MVMM/DREP
JWOC/OADM
BCHCH/REGyESC
MACA.-

[Handwritten signature]

